

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 18 de agosto del 2026.

VISTOS:



El **INFORME N° 005-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 17 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1202-2026-JOGPYP-MDT/JPMCMC**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 0077-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0368-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 20 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **INFORME LEGAL N° 0110-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 16 de julio 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0110-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 16 de julio 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, se declare PROCEDENTE lo solicitado por LUIS ALBERTO ALDANA SIESQUEN, sustentado en la Sentencia: Resolución 05, de fecha 24/04/2024, que declaran fundada demanda, y en la, Sentencia de Vista: Resolución 10, de fecha 28/01/2025, que confirma sentencia; asimismo conforme lo ordena el Juez de Juzgado Civil de Lambayeque, en la Resolución 05 del 24/04/2024 y ordenan REPONGAN Y SE INCLUYA A PLANILLA DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES PERMANENTES DEL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y SE RECONOZCA DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019, HASTA LA ACTUALIDAD, A PLAZO INDETERMINADO. Asimismo, se cumpla con lo ordenado por el Juez del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, se requiere pagar los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 75.00 (SETENTA Y CINCO Y 00/10 SOLES);



Que, mediante **INFORME N° 0368-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 20 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el CAPITULO III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES, manifiesta lo siguiente:

(...)



3.1. 3.1 Por los fundamentos expuestos se concluye que corresponde dar estricto, inmediato e ineludible cumplimiento al mandato judicial firme dispuesto en la Resolución Número CINCO (Sentencia) de fecha 24/04/2024 contenida en el Expediente Judicial N°03563-2024-0-1708-JM-LA-01; esta oficina a cumplido con reponer definitivamente al Sr. Luis Alberto Aldana Siesquen en el puesto de Personal de Limpieza Pública, correspondiendo incorporaría en la Planilla Única de Trabajadores con Contrato Permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

3.2. Para ello, se recomienda a la Oficina General de Administración disponga de forma inmediata el traslado de los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

efectos de certificar la disponibilidad de la plaza según el monto mensual percibido que se indica en el fundamento 2.5 (Anexo Cuadro Referencial), así como para el pago de los costos procesales en favor de la accionante y el monto correspondiente en favor del Colegio de Abogados de Lambayeque conforme se indica en el fundamento 2.10 del presente informe o, en su defecto, realice las modificaciones y habilitaciones presupuestarias necesarias de manera excepcional, toda vez que los mandatos judiciales de reposición son de obligatorio cumplimiento y prevalecen sobre las restricciones presupuestarias anuales ordinarias.

3.3. Finalmente, la Oficina General de Administración (o el Despacho de Alcaldía, según las facultades delegadas vigentes) emitirá la Resolución de Cumplimiento de Mandato Judicial. Dicha resolución administrativa formalizará de manera oficial la reincorporación de la misma al régimen de la actividad privada (D.L. N° 728) como contratada permanente, la remuneración y su inclusión en planillas, la misma que deberá ser posteriormente notificada a esta oficina a efectos de proceder al registro electrónico del trabajador en el aplicativo T-Registro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), bajo el régimen laboral 728 y la categoría ocupacional de Obrero Municipal, así como la inclusión definitiva de la servidora en la Planilla Única de Pagos del mes correspondiente para garantizar el abono periódico de sus remuneraciones y los beneficios sociales de ley. Asimismo, dicha resolución se notificará al (la) apoderado (a) judicial de la entidad para que, mediante escrito formal, informe detalladamente al Juzgado Civil de Lambayeque sobre el cabal y oportuno cumplimiento del mandato judicial, solicitando la conclusión de la etapa de ejecución respecto a la pretensión principal de reposición.

(...)

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0077-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para cumplimiento de sentencia firme en calidad de cosa juzgada del contenida en el Expediente Judicial N°03563-2024-0-1708JM-LA-01; esta oficina ha cumplido con reponer definitivamente al sr. Luis Alberto Aldana Siesquen en el puesto de Personal de Limpieza Pública, correspondiendo incorporarlo en la Planilla Única de Trabajadores con Contrato Permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante **INFORME N° 1202-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto menciona que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026, en la fte. fto. 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, en la partida 22.1. 18. 11 OBREROS PERMANENTES; 2.1. 19. 11 GRATIFICACIONES; 2.1. 31. 1 14 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES; 2.1. 41. 12 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGIMENES, según Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO, existen recursos sin certificación; por lo que, **corresponde emitir la disponibilidad de crédito presupuestal, ÚNICAMENTE** por un monto de (S/. 8,267.00) soles, según el siguiente detalle:

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Detalle	Fuente Financiamie nto	Especifica de Gasto	Categoría Presupuestal	Meta	Importe
“CUMPLIMIE NTO DE SENTENCIA EN CALIDAD DE COSA JUZGADA CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°03563-2024- 0-1708JM-LA- 01”	FONDO DE COMPENSA CIÓN MUNICIPA L	21.18.11 OBREROS PERMANENTES	0036	0004	8,267.00
		2.1.19.11 GRATIFICACIONES			
		2.1.31.1 14 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES			
		2.1.41.12 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICOS DE OTROS REGIMENES			
Total					8,267.00

Que, mediante **INFORME N° 005-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 17 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración recomienda a la Gerencia Municipal emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, a fin de dar estricto e ineludible cumplimiento al mandato judicial firme dispuesto en la Resolución 05, de fecha 24/04/2024, contenida en el Expediente Judicial N°03563-2024-0-1708JM-LA-01;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto judicialmente con calidad de cosa juzgada en la **Resolución Número Tres (Sentencia N°181-2024-JTL)** contenida en el **Expediente Judicial N°03563-2024-0-1708JM-LA-01**, de fecha 24 de abril del 2026, mediante el cual el Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque, habiendo **CONFIRMADO** la sentencia; en ese sentido, deberá cumplirse con lo ejecutoriado por el superior por lo cual **SE RESUELVE: REPONER E INCLUIR** al demandante **LUIS ALBERTO ALDANA SIESQUEN** en la planilla de remuneraciones de trabajadores permanentes adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el **01 de noviembre del 2019, hasta la actualidad, a plazo indeterminado**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial.

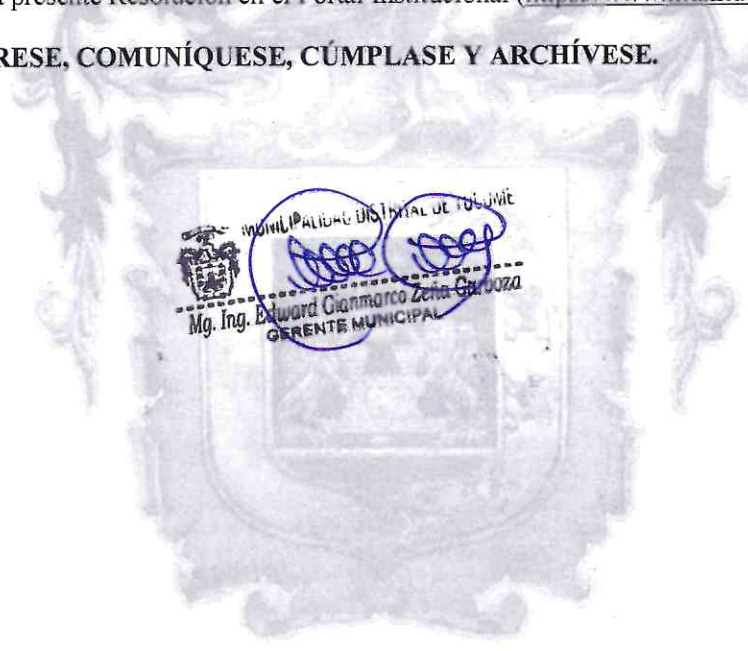
ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, ponga en conocimiento el acto administrativo emitido por esta Gerencia, al Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de gestión de Recursos Humanos, así como al Trabajador LUIS ALBERTO ALDANA SIESQUEN, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Mg. Ing. Edward Gianmarco Zena Chirioza
GERENTE MUNICIPAL